



No. CM-061 /17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRMS-001/17 Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NOS. CM-28/17 Y CM-032/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes

1.- Con fecha 18 de abril de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAF-SRMS-001/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el Servicio de "Elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante", (incluye pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje y distribución).

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$85,198,985.88 (ochenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$212,997,882.24 (doscientos doce millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- Con fecha 30 de junio de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-28/17 en lo sucesivo el "CONVENIO MODIFICATORIO", cuyo objeto fue "la ampliación del monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4".

4.- En la cláusula Segunda del primer "CONVENIO MODIFICATORIO", se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$92,098,985.88 (noventa y dos millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$224,997,882.24 (doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

5.- En la cláusula Tercera del primer "CONVENIO MODIFICATORIO", se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente convenio será del 3 de julio al 30 de diciembre de 2017".

6.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el segundo convenio modificatorio no. CM-032/17 en lo sucesivo el "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", cuyo objeto fue "la ampliación del monto mínimo y máximo de "**EL CONTRATO**" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7".

7.- En la cláusula Segunda del "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$102,098,985.88 (ciento dos millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$239,997,882.24 (doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

8.- En la cláusula Tercera del "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente convenio será del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2017".

9.- Mediante oficio DAYF/1096/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", y sus Convenios Modificatorios, dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de "**EL CONTRATO**".

10.- Para la formalización del presente tercer convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 8 de diciembre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación del monto original por un importe máximo de \$13,500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un importe mínimo de \$9,800,000.00 (nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que "**EL PRESTADOR**" continúe proporcionando el servicio de elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante, (incluye pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje y distribución), ya que se requiere incrementar la cantidad de módulos adquiridos, de esta manera la Dirección de Administración y Finanzas podrá dotar de los módulos necesarios a los Institutos y Delegaciones del INEA. De igual forma derivado de la necesidad de módulos que impera en las 32 entidades donde el Instituto tiene presencia, es necesario contar con un stock mínimo de módulos de nivel intermedio para que sean distribuidos durante el primer trimestre del ejercicio 2018, y así poder darle seguimiento a cada educando que así lo requiera para concluir su educación básica, y con ello elevar su calidad de vida, con lo cual se contribuirá al cumplimiento de la meta establecida.

11.- Por oficio DAYF/1093/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PRESTADOR**" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "**EL CONTRATO**".

**12.-** En contestación al oficio DAYF/1093/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, **"EL PRESTADOR"**, a través de su apoderado legal, mediante oficio GOAF/316 BIS/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

**13.-** Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo PRIMERO del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, **"EL PRESTADOR"**, exhibió los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio actualizado.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.
- Constancia de situación fiscal (no adeudos) de **"EL PRESTADOR"**, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Currículum.
- Escrito de fecha 8 de diciembre de 2017 en el que consta la capacidad técnica con la que cuenta **"EL PRESTADOR"**.
- Escrito de fecha 8 de diciembre de 2017 en el que consta la capacidad humana con la que cuenta **"EL PRESTADOR"**.
- Escrito de fecha 8 de diciembre de 2017 en el que consta la capacidad de materiales y producción, así como la maquinaria y el equipo con el que cuenta **"EL PRESTADOR"**.

**14.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/140/17 emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 43401 (subsidios a la prestación de servicios públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-006/17 de fecha 11 de diciembre de 2017.

**15.-** Por oficio DAYF/SRMYS/1820/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y a sus Convenios Modificatorios, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

#### Declaraciones

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que este convenio no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio y a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 10.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$111,898,985.88 (ciento once millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$253,497,882.24 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 13 al 30 de diciembre de 2017.

**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PRESTADOR"**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal



Lic. José Rafael Rodríguez Hernández  
Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-SRMS-001/17, y sus Convenios Modificatorios nos. CM-28/17 y CM-032/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.